

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPH/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio de ejecución del ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SACSAMARCA (KM 0+120) ¿ DV. AY-1111-ASCA-DV. R050306-DV. R050308-DV. AY-1112 - PAQUIOPATA-PALLCCA (KM 19+785), CÓDIGO DE RUTA (AY-1110), (L=19.665 KM); EMP. AY-110 ¿ COLCABAMBA (KM 2+904), CÓDIGO DE RUTA (AY-1147), (L=2.904 KM); (LT=22.569 KM); DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20610667741	Fecha de envío :	15/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION INGENIEROS CONTRATISTAS J & M S.A.C.	Hora de envío :	10:27:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION señores del comité en la pagina 33 jefe de mantenimiento nos pide adjuntar copia de DNI legalizado, este requerimiento estaría vulnerando principio de libre concurrencia y competencia, así como el principio de trato justo e igualitario. además, la sumilla de la resolución n° 02898-2022- tces2: ¿al establecer en las bases integradas requerimientos innecesarios (o injustificados), en sí mismo, constituye una vulneración al principio de libertad de concurrencia, pues en la regulación de dicho principio se prohíbe la adopción de aquellas prácticas¿ los literales i, ii, iii del numeral 28 de la resolución n° 02898-2022-tce-s2, dice: ¿no corresponde requerir, como requisitos de calificación, que el personal clave adjunte el dni legalizado, así como no deberá exigirse la presentación de una declaración jurada de disponibilidad de asumir el cargo por parte del personal del contratista, como requisito de calificación, así como no exigir una declaración jurada de veracidad de información ni una copia del DNI como requisitos de calificación tal como indican los hechos de la resolución n° 02898- 2022-tce-s2 por lo que se solicita al comité retirar este requerimiento de los documentos de presentación obligatoria, de los términos de referencia y de los requisitos de calificación en las bases integradas, dado que transgrede los principios rectores de la ley de contrataciones y su reglamento y se convierte en causal de nulidad de oficio por lo cual solicitamos que se suprima dicho requisito., considerando que se estaría vulnerando lo indicado en el artículo 2° principios que rigen las contrataciones, literal a) libertad de concurrencia. las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, literal b) igualdad de trato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.2.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN siendo la observación vinculado al requerimiento. Por tanto, en las bases integradas se retirará lo siguiente: DNI legalizado del jefe de mantenimiento, declaración jurada de disponibilidad de asumir el cargo por parte del personal del contratista, declaración jurada de veracidad de información ni una copia del DNI como requisitos de calificación para una mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPH/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio de ejecución del ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SACSAMARCA (KM 0+120) ¿ DV. AY-1111-ASCA-DV. R050306-DV. R050308-DV. AY-1112 - PAQUIOPATA-PALLCCA (KM 19+785), CÓDIGO DE RUTA (AY-1110), (L=19.665 KM); EMP. AY-110 ¿ COLCABAMBA (KM 2+904), CÓDIGO DE RUTA (AY-1147), (L=2.904 KM); (LT=22.569 KM); DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20610667741

Fecha de envío : 15/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION INGENIEROS CONTRATISTAS J & M S.A.C.

Hora de envío : 10:27:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION señores del comité en la página 34 nos pide adjuntar constancia de domicilio y copia de DNI del personal, este requerimiento estaría vulnerando principio de libre concurrencia y competencia, así como el principio de trato justo e igualitario. además, la sumilla de la resolución n° 02898-2022- tces2: ¿al establecer en las bases integradas requerimientos innecesarios (o injustificados), en sí mismo, constituye una vulneración al principio de libertad de concurrencia, pues en la regulación de dicho principio se prohíbe la adopción de aquellas prácticas¿ los literales i, ii, iii del numeral 28 de la resolución n° 02898-2022-tce-s2, dice: ¿no corresponde requerir, como requisitos de calificación, que el personal clave adjunte el dni legalizado, así como no deberá exigirse la presentación de una declaración jurada de disponibilidad de asumir el cargo por parte del personal del contratista, como requisito de calificación, así como no exigir una declaración jurada de veracidad de información ni una copia del dni como requisitos de calificación tal como indican los hechos de la resolución n° 02898- 2022-tce-s2 por lo que se solicita al comité retirar este requerimiento de los documentos de presentación obligatoria, de los términos de referencia y de los requisitos de calificación en las bases integradas, dado que transgrede los principios rectores de la ley de contrataciones y su reglamento y se convierte en causal de nulidad de oficio. Por que solicitamos que dicho requisito se adjunte para el perfeccionamiento del contrato, considerando que se estaría vulnerando lo indicado en el artículo 2° principios que rigen las contrataciones, literal a) libertad de concurrencia. las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, literal b) igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8

Literal: 8.2.2

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN siendo la observación vinculado al requerimiento. Por tanto, en las bases integradas se retirará lo siguiente: constancia de domicilio y copia de DNI del personal como requisitos de calificación para una mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPH/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio de ejecución del ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SACSAMARCA (KM 0+120) ¿ DV. AY-1111-ASCA-DV. R050306-DV. R050308-DV. AY-1112 - PAQUIOPATA-PALLCCA (KM 19+785), CÓDIGO DE RUTA (AY-1110), (L=19.665 KM); EMP. AY-110 ¿ COLCABAMBA (KM 2+904), CÓDIGO DE RUTA (AY-1147), (L=2.904 KM); (LT=22.569 KM); DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20610667741

Fecha de envío : 15/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION INGENIEROS CONTRATISTAS J & M S.A.C.

Hora de envío : 10:27:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION. PAGINA 32 nos pide que el postor en su propuesta económica debe presentar la estructura de costo lo cual no cumpliría las base estándar exigido además en la pagina 20 requisitos para el perfeccionamiento de contrato item j). claramente nos dice que la estructura de costo se presentara a la firma de contrato y según pronunciamiento n° 367-2018/osce-dgr-sirc no debe exigir como parte de la propuesta, de seguir exigiendo dicho requisito se debe declarar la nulidad de oficio por lo que solicitamos que se suprima dicho requisito. por lo que estaría vulnerando la ley n° 30225, ley de contrataciones del estado. artículo 2. principios que rigen las contrataciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.4 Página: 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN siendo la observación vinculado al requerimiento, ya que dentro del pronunciamiento n° 367-2018/osce-dgr-sirc no menciona que la estructura de costos no debe ser exigido para la presentación de oferta, asimismo menciona "siendo responsabilidad del postor incluir dentro de su oferta todos los conceptos que tengan incidencia sobre el costo del servicio a contratar incluidos los costos laborales conforme a la legislación vigente, y que la pretensión del participante consiste en que, también, sea requerida dicha "estructura de costos" para la admisión de la oferta, este Organismo Técnico Especializado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null